

6. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad diferencial que resulte.

7. En aquellos supuestos en que durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alpedrete, a 18 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/38.687/09)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que según resolución de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de fecha 3 de noviembre de 2009, ha sido nombrada doña María Dolores Alodía Roldán López de Hierro funcionaria con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, categoría única, con documento nacional de identidad número 44266932-M, con carácter provisional, para el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Arroyomolinos, a 10 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arroqante Higuera.

(03/38.885/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009, entre otros asuntos acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, según consta en los informes y demás antecedentes que obran en el expediente de su razón, que se encuentra expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1, en los siguientes términos:

- Creación de dos plazas: una plaza de administrativo, encuadrada dentro del personal funcionario de carrera, escala de Administración General, grupo C-1, y otra plaza encuadrada dentro del personal laboral, grupo C-2, denominada educador/a infantil para la casa de niños, y amortización simultánea de dos plazas de policía local, dentro de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

El citado acuerdo contempla la realización de los trámites que derivan de las referidas modificaciones, lo que supone su sometimiento a información pública en la forma prevista en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en consecuencia, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Becerril de la Sierra, a 18 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/38.864/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones el expediente relativo a la aprobación inicial o provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Becerril de la Sierra, a 18 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/38.867/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones el expediente relativo a la aprobación inicial o provisional de la creación y establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre retirada de vehículos de la vía pública, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Becerril de la Sierra, a 18 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/38.870/09)

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expuesto al público el presupuesto general de la Corporación para el año 2009, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de enero de 2009, sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto general se considera aprobado definitivamente.

A efectos de la entrada en vigor de dicho presupuesto general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del mismo en el anexo I de este anuncio.

Asimismo, en cumplimiento de las previsiones legales, se publican como anexos II y III la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal aprobadas.

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

Resumen por capítulos

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Conceptos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.033.991
2	Gastos en bienes corrientes	741.000

Capítulo	Conceptos	Euros
3	Gastos financieros	5.000
4	Transferencias corrientes	65.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	635.000
Total		2.479.991

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Conceptos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	410.000
2	Impuestos indirectos	67.000
3	Tasas y otros ingresos	212.000
4	Transferencias corrientes	1.270.145
5	Ingresos patrimoniales	60.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	300.000
7	Transferencias de capital	227.000
Total		2.546.145

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

1. Personal funcionario de carrera

A) Servicios generales

Nº	Denominación Puesto de Trabajo	Nivel C. D.	C. E.	F. P.	GR.	E. S. C.	T.	Situación
1	Secretario/a-Interventor/a	28/26	24.939,88	C	A1/A2	FALHE	L	Cubierto
2	Auxiliar Admtvo. de Intervención	18	12.574,80	O	C2	Admón. General Auxiliar	ESO	Cubierto
3	Policía Local	16	16.751,00	C	C2	Admón. Especial Policía Local	ESO	Cubierto
4	Policía Local	16	16.751,00	C	C2	Admón. Especial Policía Local	ESO	Cubierto
5	Policía Local	16		O	C2	Admón. Especial Policía Local Policía	ESO	Vacante
6	Policía Local	16		O	C2	Admón. Especial Policía Local Policía	ESO	Vacante
7	Policía Local	16		O	C2	Admón. Especial Policía Local Policía	ESO	Vacante
8	Policía Local	16		O	C2	Admón. Especial Policía Local Policía	ESO	Vacante
9	Policía Local	16		O	C2	Admón. Especial Policía Local Policía	ESO	Vacante
10	Policía Local	16		O	C2	Admón. Especial Policía Local Policía	ESO	Vacante

2. Personal laboral fijo*A) Servicios generales*

Nº	Denominación Puesto de trabajo	GR.	C. P.	F. P.	NIVEL	Categoría	T.	Situación
1	Auxiliar Administrativo	C		O	2	Auxiliar	ESO	Cubierto
2	Auxiliar Administrativo	C		O	2	Auxiliar	ESO	Cubierto
3	Auxiliar Administrativo	C		O	2	Auxiliar	ESO	Cubierto
4	Celadora Ambulatorio	D		O	2	Celadora	ESO	Cubierto

B) Servicios de mantenimiento

Nº	Denominación Puesto de trabajo	GR.	C. P.	F. P.	NIVEL	Categoría	T.	Situación
1	Encargado de Personal de Calle	C		C.O.	1	Encargado	ESO	Cubierto
2	Oficial de Jardinería	D		C.O.	2	Oficial 2º	ESO	Cubierto
3	Oficial de Jardinería	D		C.O.	2	Oficial 2º	ESO	Cubierto
4	Peón de Mantenimiento	D		O.	3	Peón	EP	Cubierto
5	Peón de Mantenimiento	D		O.	3	Peón	EP	Cubierto
6	Peón de Mantenimiento	D		O.	3	Peón	EP	Cubierto
7	Peón de Mantenimiento	D		O.	3	Peón	EP	Cubierto
8	Peón de Mantenimiento	D		O.	3	Peón	EP	Cubierto
9	Auxiliar de Limpieza	D		O.	3	Limpiadora	EP	Cubierto
10	Auxiliar de Limpieza	D		O.	3	Limpiadora	EP	Cubierto
11	Auxiliar de Limpieza	D		O.	3	Limpiadora	EP	Cubierto
12	Auxiliar de Limpieza	D		O.	3	Limpiadora	EP	Cubierto
13	Auxiliar de Limpieza	D		O.	3	Limpiadora	EP	Cubierto

C) *Servicios de enseñanza*

Nº	Denominación Puesto de trabajo	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Educadora	B			2	Educadora Infantil	TS	Cubierto
2	Educadora	B			2	Educadora Infantil	TS	Cubierto
3	Educadora	B			2	Educadora Infantil	TS	Vacante
4	Conserje del Colegio Publico	D			2	Conserje	EP	Cubierto

D) *Servicio de promoción cultural y deportiva*

Nº	Denominación	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Bibliotecario	B		O.	2	Admtvo.	BUP	Cubierto
2	Celadora Polideportivo	D		O.	2	Celadora	EP	Cubierto
3	Celadora Polideportivo	D		O.	2	Celadora	EP	Cubierto

3. Personal laboral temporal

A) *Servicios generales*

Nº	Denominación Puesto de trabajo	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Archivero/a			C.		Técnico	L	Cubierto
2	Auxiliar Administrativo			C.		Auxiliar	ESO	Cubierto

B) *Servicio de enseñanza*

Nº	Denominación	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Profesor/a de Adultos	B		C.	2	Profesora	D	Cubierto
2	Monitor Actividades Extraescolares					Monitor	ESO	Cubierto

Nº	Denominación	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
3	Monitor Actividades Extraescolares					Monitor	ESO	Cubierto
4	Vigilante de Puerta del Colegio Público					Celadora	EP	Cubierto

C) Servicio de promoción cultural, deportiva y de ocio

Nº	Denominación	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Coordinador de Deportes	B		C. O.	2	Gerente	BUP	Cubierto
2	Monitor Deportivo	C		C.	2	Monitor	ESO	Cubierto
3	Monitor Deportivo	C		C.	2	Monitor	ESO	Cubierto
4	Monitor Deportivo	C		C.	2	Monitor	ESO	Cubierto
5	Monitor Deportivo	C		C.	2	Monitor	ESO	Cubierto
6	Monitor Deportivo	C		C.	2	Monitor	ESO	Cubierto
7	Auxiliar Administrativo	C		C.	2	Auxiliar	ESO	Cubierto
8	Animador Sociocultural	C		C.	2	Animador	ESO	Cubierto

E) Servicio de mantenimiento

Nº	Denominación	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Electricista	D		C.	2	Oficial 2ª	FP G1	Cubierto
2	Peón de mantenimiento	D		C.	3	Peón	EP	Cubierto
3	Peón de mantenimiento	D		C.	3	Peón	EP	Cubierto
4	Peón de mantenimiento	D		C.	3	Peón	EP	Cubierto
5	Limpiadora	D		C.	3	Peón	EP	1/2 jornada Cubierto
6	Jardinero	D		C.	3	Peón	EP	Cubierto

F) *Servicio de promoción económica y empleo*

Nº	Denominación	GR.	C. P.	F. P.	S. G.	Categoría	T.	Situación
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A		C.	1	Técnico Gestión	D	Cubierto
2	Técnico de Minas	A		C.	1	Ingeniero Técnico	D	Cubierto

Abreviaturas utilizadas:

Nivel CD: Nivel de complemento de destino.

CE: Complemento específico.

FP: Forma de provisión.

GR: Grupo de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

E, S, C: Escala, Subescala, Categoría.

T: Título académico.

CP: Complemento de puesto.

SG: Singularización del grupo.

Notas:

(*) Aplicación del artículo primero del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 163, de 8 de julio de 2003), por el que quedan integradas en el grupo A de la Ley 30/1984 las subescalas en que se estructura la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANEXO III

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

A) *Personal funcionario*

Nº	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Escala Subescala Categoría	Observaciones
1	Francisco Javier Coque Díez	Secretario-Interventor	Habilitación Estatal Secretaría-Intervención	Provisional
2	Marina Plaza Plaza	Auxiliar Admtvo. de Intervención	Admón. General Auxiliar Auxiliar Administrativo	En propiedad
3	Juan Jesús Rodríguez González	Policía Local	Admón. Especial Servicios Especiales. Policía Cabo	En propiedad
4	Helios Aparicio Jiménez	Policía Local	Admón. Especial Servicios Especiales. Policía Cabo	En propiedad

B) *Personal laboral fijo*

Nº	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Categoría	Observaciones
1	Angeles Hijano Martín	Auxiliar Admtvo.	Auxiliar Admtvo.	Contrato fijo
2	Ana Mª del Valle Ruiz	Auxiliar Admtvo.	Auxiliar Admtvo.	Contrato fijo
3	Francisco Martín Baonza	Bibliotecario	Administrativo	Contrato fijo
4	Sylwia Blaszczyk	Auxiliar Admtvo	Auxiliar Admtvo.	Contrato indefinido
5	Concepción Moreno Barrio	Celadora ambulatorio	Celadora	Contrato indefinido

Nº	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Categoría	Observaciones
6	Ramón Hijano Fuentes	Encargado Personal de calle	Encargado	Contrato fijo
7	Alfredo de Fata Rodriguez	Oficial Jardinería	Oficial	Contrato fijo
8	Luis Pascual Saiz	Oficial Jardinería	Oficial	Contrato indefinido
9	Fco. José Martín-Loeches Sancayo	Peón	Peón	Contrato indefinido
10	Marcos Blasco del Valle Retana	Peón	Peón	Contrato indefinido
11	Antonio Morato Muñoz	Peón	Peón	Contrato indefinido
12	Raúl Serrano Martín	Peón	Peón	Contrato indefinido
13	Esteban Velazquez Martín	Peón	Peón	Contrato indefinido
14	José Plaza Martín	Conserje Colegio	Conserje	Contrato fijo
15	Isabel Martín Velasco	Limpiadora	Limpiadora	Contrato fijo
16	Jose Esther Vallejo Jimeno	Limpiadora	Limpiadora	Contrato fijo
17	Mª Teresa Borreguero Orozco	Limpiadora	Limpiadora	Contrato fijo
18	Almudena Solera Quiroga	Limpiadora	Limpiadora	Contrato indefinido
19	Paloma Martín Maoño	Educadora	Educadora	Contrato fijo
20	Consuelo Blasco del Valle	Celadora Polideportivo	Celadora	Contrato indefinido
21	Montserrat de la Fuente Navacerrada	Celadora Polideportivo	Celadora	Contrato indefinido

C) Personal laboral temporal

Nº	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Categoría	Observaciones
1	Miriam Cuellar Fresno	Educadora Casa de Niños	Educadora	Contrato indefinido
2	Raquel Lara Perez	Educadora Casa de Niños	Educadora	Contrato indefinido

Nº	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Categoría	Observaciones
3	Mª Angela Valdés Mediero	Profesora de Adultos	Profesora	Contrato temporal
4	Montserrat García Gamó	AEDL	AEDL	Contrato indefinido
5	Blanca Suñen Garcia	Monitor actividades extraescolares	Monitor	Contrato temporal
6	Mª Isabel Yuste del Castillo	Monitor actividades extraescolares	Monitor	Contrato temporal
7	Isabel Ramos García	Vigilante Puerta	Vigilante	Contrato temporal
8	David Martín Escobar	Coordinador Deportivo	Coordinador	Contrato temporal
9	Celia Saavedra Baonza	Monitor Deportivo	Monitor	Contrato temporal
10	Marta Rego Cristobal	Monitor Deportivo	Monitor	Contrato temporal
11	Sara Vazquez López	Monitor Deportivo	Monitor	Contrato temporal
12	Sonia de Andrés Almeida	Monitor Deportivo	Monitor	Contrato temporal
13	Fco. Javier Garcia Sánchez	Monitor Deportivo	Monitor	Contrato temporal
14	Purificación Alonso Jimenez	Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Administrativo	Contrato temporal
15	Elena del Valle Martín	Animadora Sociocultural	Monitor	Contrato temporal
16	Izaskun Maroto Lopez	Archivera	Técnico Medio	Contrato temporal
17	Maria Villar Blazquez	Auxiliar Admtvo.	Auxiliar	Contrato indefinido
18	Rachid Belali El Hooudaifi	Peón	Peón	Contrato temporal
19	Aida Escoriza Madrid	Peón	Peón	Contrato temporal
20	Adrian Avila Mengibar	Peón	Peón	Contrato temporal
21	Monica Ucha Vaqueiro	Limpiadora	Limpiadora	Contrato temporal
22	Irma Leticia Fiallos	Limpiadora	Limpiadora	Contrato temporal

Nº	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Categoría	Observaciones
23	José A. Rodríguez Rodríguez	Electricista	Electricista	Contrato temporal
24	Rafael Jordá Bordehore	Ingeniero Téc. de Minas	Técnico Medio	Contrato temporal
25	Monica Juan Vera	Auxiliar Jardinería	Auxilia de Jardinería	Contrato temporal

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Bustarviejo, a 26 de junio de 2007.—El alcalde, José Manuel Fernández Fernández.

(03/38.657/09)

GUADARRAMA

URBANISMO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2009, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 13, apartado cuarto, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadarrama, relativa a la definición de usos en suelo no urbanizable de protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a publicar el contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exige los citados preceptos:

IV. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

4.1. Concepto de suelo no urbanizable

El suelo no urbanizable es el que debe ser sustraído al proceso urbanizador, ya sea por razones de defensa de sus valores naturales o bien por no ser necesario para la realización del desarrollo urbano previsto.

4.2. El suelo no urbanizable se divide en dos categorías

1. Suelo no urbanizable protegido (SNUP).
2. Suelo no urbanizable común (SNUC).

La delimitación de cada uno de ellos queda expresada gráficamente en el plano número 1 de Clasificación del Suelo de estas Normas Subsidiarias.

Tendrán la condición de suelo no urbanizable de protección los terrenos en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que deban incluirse en esta clase de suelo por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con el planeamiento regional territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.
- b) Que el planteamiento regional territorial y el planeamiento urbanístico consideren necesarios preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por sus valores agrícolas, forestales, ganaderos o por sus riquezas naturales.

El planteamiento regional territorial clasificará directamente los terrenos que, en todo caso, deban pertenecer a esta clase de suelo, que será completado, en su caso, por la clasificación realizada por el planteamiento general.

Si como consecuencia de incendio o agresión ambiental, sean cuales fueran sus causas, quedasen dañados el suelo, la vegetación y la fauna o su hábitat, y los terrenos perdieran el valor que dio lugar a su protección, quedarán sujetos desde el mismo momento de la

producción del daño a restitución medioambiental. En todo caso, no podrá incluirse este suelo en ninguna otra clase, dentro de los treinta años siguientes al daño sufrido, salvo su previa autorización por la Ley aprobada por la Asamblea de Madrid, en la que quede justificada la imposibilidad de dicha restitución medioambiental.

4.3. Normas de utilización del suelo

- A) En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones e instalaciones que las estrictamente necesarias destinadas a:
 - a) Las de carácter agrícola, forestal, cinegético o análogos, así como las infraestructuras necesarias para el desarrollo y realización de las actividades correspondientes. Los usos agrícolas, forestales, cinegéticos o análogos, que deberán ser conformes en todo caso con su legislación específica, comprenderán las actividades, construcciones o instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter, incluidas las de elaboración de productos del sector primario, así como el accesorio de vivienda.
 - b) Las de carácter extractivo, El uso extractivo comprenderá las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación, obtención y primera transformación de los recursos minerales o hidrológicos. La superficie mínima de la finca soporte de la activada será la que funcionalmente sea indispensable.
 - c) Las instalaciones de dominio y uso público destinadas al ejercicio de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los espacios naturales, incluyendo el alojamiento, si fuera preciso. En estos supuestos, la superficie mínima de la finca será la que funcionalmente sea indispensable.
 - d) Las actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible, incluyendo las de comercialización de productos agropecuarios y los servicios complementarios de dichas actividades.
 - e) Los establecimientos de turismo rural en edificaciones rurales tradicionales rehabilitadas al efecto, dentro de los límites superficiales y de capacidad que se determinen reglamentariamente.
 - f) La rehabilitación para su conservación, incluso con destino residencial y hostelero, de edificios de valor arquitectónico, aun cuando se encontraran en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir las obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

Los usos a que se refiere este número podrán ser autorizados con el accesorio de vivienda, cuando esta sea necesaria para el funcionamiento de cada explotación e instalación.

Se señalan como usos incompatibles en esta categoría de suelo todos los no expresados anteriormente.